

Servicio de Biodiversidad/Biodibertsitatearen Zerbitzua

Trámite: CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY FORAL SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD DE NAVARRA.

Medio: PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley podrá promoverse una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ley foral sobre el patrimonio natural y la biodiversidad de Navarra, se plantean las siguientes cuestiones:

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

El régimen jurídico normativo foral de la conservación de la biodiversidad en Navarra está conformado por la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats y la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra.

La Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats tiene por objeto la protección, conservación, mejora y gestión de la fauna silvestre de Navarra y la protección, conservación, mejora, ordenación y gestión de los hábitats naturales en los aspectos relacionados con la fauna silvestre. Además, hasta la aprobación de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, un tercer objetivo de la ley foral era la ordenación y gestión de los posibles aprovechamientos de la fauna silvestre en armonía con los objetivos anteriores.

El mantenimiento y mejora de la biodiversidad de la fauna silvestre y de los hábitats naturales, constituye por tanto el objeto principal de esta Ley Foral, "destinada a regular, con carácter general, la preservación de la riqueza animal que vive en estado indómito en los montes, campos, bosques y ríos de la Comunidad Foral y de sus hábitats como lugares sin los cuales sería imposible preservar la vida de las especies" tal y como se recoge en su exposición de motivos.

La Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats supuso un antes y un después en la conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural, siendo el gran instrumento para la conservación de la naturaleza en Navarra.

Por su parte, la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra se promulga con dos objetivos. Por un lado, establece un marco jurídico propio para Navarra, con la finalidad de proteger, conservar y mejorar las partes de su territorio dotadas de valores naturales dignos de protección y por otro, integra y armoniza la normativa sobre espacios naturales con el extenso entramado jurídico urbanístico-territorial y medioambiental que, hasta entonces existía en Navarra.

Ambas leyes forales, hacen referencia a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Esta ley ha sido derogada y sustituida por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por su parte, esta Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Esta norma básica estatal incorpora también la geodiversidad y la infraestructura verde, cuestiones no suficientemente recogidas hasta ahora en la normativa foral y que la nueva norma que se propone debería contemplar.

Por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad con el objetivo de perfeccionar la incorporación de la Directiva de Hábitats y de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva de Aves) en al ordenamiento jurídico español.

Tres años más tarde, por Ley 7/2018, de 20 de julio, se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad con el objeto de compatibilizar la lucha contra las especies exóticas invasoras con su aprovechamiento para la caza y la pesca en aquellas áreas que, al estar ocupadas desde antiguo, su presencia no suponga un problema ambiental y se establece un marco para que las comunidades autónomas puedan ejercer sus competencias de gestión en la materia.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, en desarrollo de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, se han aprobado varias disposiciones normativas, que igualmente se han visto afectadas por la modificación u aprobación de normas estatales dictadas en ejecución de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Igualmente hay que señalar, que dada la fecha de aprobación de la Ley Foral 2/1993, la misma no hace mención alguna a la Red Natura 2000 en Navarra.

Por todo lo anterior, es necesario actualizar el marco normativo de Navarra, con un enfoque integral, cuyo objetivo sea el de establecer el régimen jurídico adecuado para la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural de Navarra.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

En este momento se contempla la oportunidad de llevar a cabo la modificación regulatoria, para contar con una norma foral actualizada, acorde con la normativa básica estatal y con el tiempo transcurrido desde la promulgación del marco normativo actual.

3. OBJETIVOS DE LA NORMA.

Establecer una ley foral sobre el patrimonio natural y la biodiversidad, que sustituya a las dos leyes forales vigentes: Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de

protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats y Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra.

4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

No existen posibles soluciones alternativas, dado que se necesita una norma con rango de ley.

Pamplona,

SERVICIO DE BIODIVERSIDAD

“Documento firmado en el original”